



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 765

VISTO:

Que esta Administración Municipal en acción conjunta con los Gobiernos Nacional y Provincial, está generando políticas sociales que conllevan a la contención de familias de pocos recursos y grupos vulnerables de nuestra sociedad, como ser las que se llevan adelante a través del funcionamiento de la **Casa del Niño**, "**Hogar infantil de la Madre Trabajadora**" y de los **Centros Asistenciales Integrales (C.A.I.)**, y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados centros se brinda atención a niños cuyas edades oscilan entre los 2 y 13 años;

Que la **Casa del Niño "Hogar infantil de la Madre Trabajadora"** nació a partir de las necesidades de una amplia franja de la población infantil, que durante gran parte del día queda sin el cuidado de sus padres;

Que dentro de las tareas del Hogar se priorizan principalmente 3 ejes de trabajo como son la alimentación, la salud y las actividades educativas y recreativas;

Que en el caso de los **Centros Asistenciales Integrales (C.A.I.)** se atienden niños pertenecientes a familias con necesidades básicas insatisfechas y que verifican en su seno situaciones de riesgo social;

Que dichos Centros tienen articulación con las Unidades Sanitarias Municipales, donde se realizan controles periódicos de salud a los niños;

Que nuestro Municipio no cuenta con un servicio de atención médica domiciliaria de emergencia;

Que si bien el Distrito cuenta con el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sus ambulancias, en muchos casos están abocadas, a traslados inter-hospitalarios y emergencias en la vía pública, lo que no permitiría cubrir la emergencia con la celeridad necesaria que requieren los infantes;

Que por tal motivo y ante la urgencia de lograr asistencia medica inmediata, en estas instituciones de niños, surge la necesidad de ampliar las medidas de seguridad y prevención dotándolas de un sistema de atención médica ante emergencias.

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUNKMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIRDULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 765

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un servicio de atención médica domiciliaria de emergencias, para cubrir las necesidades que surjan en la **Casa del Niño, "Hogar infantil de la Madre Trabajadora"** y en los **Centros Asistenciales Integrales (C.A.I.)**, que funcionan en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

Leonardo Adolfo Muhlmann
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 27 de julio de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 765 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de julio de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 765.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1033.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN